



*Radicación No. 2016-609  
Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, veintiuno (12) de agosto del dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de las partes el contenido de la respuesta ofrecida por MEDICINA LEGAL

*“Dando alcance al correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2020, dadas las circunstancias mencionadas en dicho correo y en aras de dar respuesta oportuna al caso de la referencia, se informa al despacho, que como plan de contingencia la solicitud de análisis será enviada a la Regional Noroccidente (Medellín), para que uno de los expertos técnicos efectúe el estudio requerido en el menor tiempo posible. Lo anterior teniendo en cuenta que esa regional presta apoyo técnico a nuestro organismo de inspección de Documentología y Grafología Forense de la Regional Nororiente.*

*En caso de no recibirse pronunciamiento al respecto por parte del juzgado, este organismo de inspección, luego de cinco (5) hábiles, enviará el caso a la regional Noroccidente, para que realicen el respectivo estudio técnico.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 89 QUE SE FIJO EL DIA: 24 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6a84f76d8d965c4662b543f2a9921cf6eed256ec4205ea343b80cc230824a3**

Documento generado en 21/08/2020 10:25:21 a.m.